

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18930 *ORDEN de 30 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso interpuesto por don Ladislao Roig Bustos.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ladislao Roig Bustos, en su propio nombre y derecho, contra Resolución del Ministerio de Justicia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1988, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por la representación de don Ladislao Roig Bustos contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 29 de julio de 1986 por la que le fue denegada la autorización para compatibilizar los puestos de trabajo de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca y de Profesor encargado de curso nivel A, contratado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Islas Baleares y contra la desestimación expresa, en fecha 31 de octubre de 1986, del recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son contrarios al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, los anulamos, declarando que el señor Roig Bustos tiene derecho a la compatibilidad, en los términos solicitados: sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, accediendo, en consecuencia, a la petición del interesado y concediéndole la compatibilidad docente solicitada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 30 de junio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

18931 *ORDEN de 4 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Lorenzo Alonso, en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros, contra Resolución de esta Dirección General de los Registros y del Notariado sobre impugnación de honorarios formulados por el Registrador de Alcalá de Henares número 1.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de diciembre de 1988 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.563/1987, interpuesto por don Javier Lorenzo Alonso, en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros, contra la Resolución de esta Dirección General de los Registros y del Notariado de 19 de mayo de 1987, relativa a impugnación de honorarios formulados por el señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1;

Resultando que la citada Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Caja Postal de Ahorros, contra la resolución dictada por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de fecha 19 de mayo de 1987, resolviendo en alzada la pronunciada por el Registrador de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares en 10 y 18 de junio de 1985, por medio de la cual acordó desestimar la petición formulada por la Caja Postal de

Ahorros, de impugnación de las minutas de honorarios del Registrador de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares números 271 y 378, de 10 y 18 de junio de 1985, por un importe de 12.169.840 pesetas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de julio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

18932 *ORDEN de 5 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Tomasa Mainar Piqueras contra las Resoluciones del Juzgado de Primera Instancia de Calamocha (Teruel) y de esta Dirección General de los Registros y del Notariado, relativa a la negativa de publicidad formal por el Registrador de Calamocha.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de septiembre de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso contencioso-administrativo número 962/1986, interpuesto por doña Tomasa Mainar Piqueras contra las Resoluciones del Juzgado de Primera Instancia de Calamocha (Teruel) y de esta Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de junio y 26 de agosto de 1986, relativas a la negativa de publicidad formal por el señor Registrador de Calamocha;

Resultando que la citada Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 962 de 1986, deducido por doña Tomasa Mainar Piqueras, contra las resoluciones del Juzgado de Primera Instancia de Calamocha (Teruel) y de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de junio y 26 de agosto de 1986, objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de julio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

18933 *RESOLUCION de 19 de junio de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban las modificaciones del modelo de contrato de financiación autorizado a FISEAT por Resolución de 23 de enero de 1989, para su utilización en Canarias, Ceuta y Melilla.*

Accediendo a lo solicitado por la Entidad mercantil «Financiera Seat, S. A.» (FISEAT), con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 36, y CIF A-28/191.211, mediante escrito de 13 de abril de 1989; y teniendo en cuenta:

1.º Que con fecha 23 de enero de 1989 se aprobó por esta Dirección General sustituyendo en sus encabezamientos la mención «FISEAT Financiera Seat, S. A.», por la de «Wolkswagen Credit», el modelo de contrato de financiación a comprador de automóviles, así como las hojas anexas a dicho contrato para el caso de pluralidad de compradores, que a su vez se habían aprobado para «FISEAT Financiera Seat, S. A.», por Resoluciones de 12 de mayo de 1986 y 5 de octubre de 1988, respectivamente.

2.º Que, dadas la peculiaridades del sistema fiscal existentes en Canarias, Ceuta y Melilla y que esta Financiera opera, entre otras, en esa